



PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2022-00090-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que fue recibido mensaje de datos solicitando continuar con el siguiente trámite procesal. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 04 de agosto de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Por la constancia secretarial que antecede se tiene que, la parte actora en el proceso de marras solicita continuar con los trámites procesales dado que no prosperó el recurso interpuesto por la parte accionada.

De la revisión del expediente advierte el despacho que los accionados se encuentran debidamente notificados, sin embargo, el accionado RAMIRO ALARCON GARCIA, guardó silencio frente a las pretensiones del presente proceso.

Con relación a la accionada JENNIFER ALVAREZ CASAFUS, la misma contestó la demanda a través de apoderado en la cual presentó excepciones de mérito a las pretensiones obrante a folio No. 10 del cuaderno principal, de los cuales no obra en el plenario constancia que este despacho haya corrido traslado de la misma dando cumplimiento al artículo 443 del C.G.P.

"1. De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer."

Siendo, así las cosas, EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Juzgado Primero Civil del Circuito de la ciudad, mediante providencia del 15 de noviembre de 2022, por medio de la cual declara inadmisibles los recursos de apelación impetrados por la apoderada de la parte demandada frente a los autos calendados 9 y 22 de marzo de 2022.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la parte actora de las excepciones de mérito presentadas en el presente proceso por la demandada JENNIFER ALVAREZ CASAFUS allegado al despacho el 15/07/2022 (PDF 10) por el término de **DIEZ (10) DÍAS** para que se pronuncie sobre éstas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con lo señalado en numeral 1º del artículo 443 del C.G.P.

TERCERO NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **431debef58cada9a2ca0f589fd3fd11fb60be22902d2cc000f5a0412a190da74**

Documento generado en 04/08/2023 08:11:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>